

LEY N° 8.177

Expte. N° 91-41.776/19.

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA,
SANCIONAN CON FUERZA DE
L E Y :

Artículo 1°.- Apruébase, en lo que compete a la Legislatura de la provincia de Salta, el Consenso Fiscal 2.019 suscripto el 17 de diciembre de 2.019 por el Poder Ejecutivo Nacional y representantes de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuyo Primer Testimonio - Protocolización Acuerdo: Estado Nacional Argentino - Provincias. Escritura 612, "Consenso Fiscal 2.019", se adjunta en original a la presente Ley.

Artículo 2°.- Suspéndase hasta el 31 de diciembre de 2.020 la vigencia de los incisos b), c), d), h), j), k), l), m) y s) de la Cláusula III del Consenso Fiscal 2.017 de fecha 16 de noviembre de 2.017, aprobado mediante Ley Provincial 8.064 y su modificatorio, el Consenso Fiscal 2.018, de fecha 13 de septiembre de 2.018, aprobado por Ley Provincial 8.129. En consecuencia, aplíquense para el año fiscal 2.020, las alícuotas fijadas en el artículo 2° de la Ley 8.064 para el año 2.019, pospónese por un año calendario el cronograma establecido en la Cláusula III k) del Consenso Fiscal 2.017, previsto en el artículo 4° de la Ley 8.064 y en el artículo 2° de la Ley 8.129, y toda otra normativa que se oponga a la presente Ley.

Artículo 3°.- En el marco de lo dispuesto en el punto II del Consenso Fiscal 2.019, el Poder Ejecutivo, a través de Fiscalía de Estado y junto con el representante del Estado Nacional, solicitará la suspensión, por el plazo de un (1) año, contado a partir de su vigencia según lo previsto en la cláusula tercera, de las causas judiciales, cualquiera sea su radicación y estado de trámite, originado en reclamos derivados de la aplicación de los Decretos del PEN N°s. 561/2.019 y 567/2.019, con los alcances previstos en la citada cláusula.

Artículo 4°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a dictar las normas necesarias para la correcta aplicación de la presente Ley.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día veinte del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

FIRMANTES

Esteban Amat Lacroix (Presidente Cámara de Diputados)- Antonio Marocco (Presidente Cámara de Senadores)- Dr. Raúl Romeo Medina (Secretario Legislativo Cámara de Diputados)- Dr. Luis Guillermo López Mirau (Secretario Legislativo Cámara de Senadores)